



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020- 2023

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.

Por ello, a través de la presente orden se amplían las líneas de subvención recogidas en el PES AGMA 2020-2023 de la siguiente forma:

1. Apartado 5.9. Subvenciones en materia de prevención, preparación para la reutilización y reciclado de residuos para una Economía Circular:

Ayudas destinadas a promover la gestión de residuos y la economía circular, fomentando la implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, la



separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, la construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente y la construcción o mejora de instalaciones de puntos limpios

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, a través del Servicio de Planificación Ambiental, proponer el establecimiento de planes y programas en materia de prevención y gestión de residuos; el impulso, planificación y gestión de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental en colaboración y coordinación con otros Departamentos, así como la ejecución de las medidas de fomento orientadas a estos fines y de aquellas otras que, en el marco de la planificación, le sean atribuidas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es apoyar las actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales para prevenir la generación de residuos y mejorar la gestión de los residuos domésticos y comerciales garantizando el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales e impulsando la implantación de estrategias y acciones de economía circular en dicho ámbito.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 10.000.000 euros, pudiendo financiarse con fondos autonómicos del Gobierno de Aragón, fondos de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón distintos a los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), fondos de la Unión Europea u otros ingresos que se consignent en el presupuesto de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

d) Plan de Acción:

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante orden de convocatoria aprobada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

e) Indicadores:

- % toneladas de residuos destinados a preparación para la reutilización y reciclado respecto de los residuos generados.
- % toneladas de biorresiduos recogidas selectivamente.
- Inversiones (€) en instalaciones para la recogida selectiva de residuos.



2. Apartado 5.10 Líneas de subvención reguladas en el Decreto Ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud:

Ayudas destinadas a compensar los daños causados sobre el medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las Direcciones Generales que se encargarán de la concesión de estas ayudas son la Dirección General de Producción Agraria, correspondiendo el proceso de instrucción a los Servicios de Ayudas Directas por Superficie y Ayudas a la Sostenibilidad Agraria; y la Dirección General de Desarrollo Rural, correspondiendo la instrucción del procedimiento al Servicio de Infraestructuras Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es facilitar la continuidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como restaurar o reparar las infraestructuras colectivas de riego.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El Consejero competente en materia de Hacienda, a petición del titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitará los créditos necesarios para proporcionar cobertura a estas ayudas.

Estos créditos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria recogido en la Sección 30 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022.

d) Plan de Acción:

Estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y el procedimiento de concesión será el de concesión directa previsto en el artículo 27 de esa misma Ley.

3. Se incorpora al apartado 5.3. Líneas de ayudas cuyas bases reguladoras tienen carácter estatal y que la Comunidad Autónoma de Aragón gestiona y, en ocasiones cofinancia, un nuevo punto con el siguiente contenido:

5.3.6. Ayudas estatales de minimis destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas como titulares de centrales de acondicionamiento de fruta afectadas por las heladas asociadas a la borrasca Ciril:

Línea de subvenciones destinadas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas como titulares de centrales de acondicionamiento de fruta que



hayan sufrido una pérdida importante de facturación debido a las heladas asociadas a la borrasca Ciril.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de ayudas a la Organización de Mercados.

El sector al que se dirige esta ayuda son las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas como titulares de centrales de acondicionamiento de fruta que hayan sufrido una pérdida importante de facturación debido a las heladas asociadas a la borrasca Ciril, ubicadas en las siguientes comarcas: Bajo Cinca, Cinca Medio, Bajo Aragón-Caspe, Calatayud, Cinco Villas, Comarca Central, Tarazona y el Moncayo, y Valdejalón.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta línea de ayuda tiene como objetivos compensar a estas organizaciones por la pérdida de facturación provocada por las heladas asociadas a la borrasca Ciril.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 2.000.000€ anuales financiándose íntegramente por la Administración General del Estado (MAPA).

d) Plan de acción:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogerán un Real Decreto todavía pendiente de aprobación. Su convocatoria será única para el año 2022 y en régimen de concurrencia competitiva, se aprobará mediante orden del consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. Por último, es necesario incorporar al PES AGMA 2020-2023, dentro del apartado 5.7, correspondiente a las líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, cofinanciadas por el FEADER, la intervención 7119 Ayudas LEADER.

5.7. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, y cofinanciadas por el FEADER:

5.7.2. Intervención 7119 Ayudas LEADER:

Ayudas relacionadas con los objetivos de diversificación económica hacia actividades complementarias y/o distintas de las agrarias como formación, industrialización y comercialización de productos agrarios, calidad agroalimentaria, diversificación de actividades, turismo y artesanía, protección ambiental y servicios a la población, amparadas por la *Intervención 7119 Ayudas LEADER, del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*



a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Programas Rurales.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los principales objetivos perseguidos mediante esta línea de ayudas son diversificar la actividad económica del medio rural y dotarle de servicios básicos, en base a las necesidades y objetivos propuestos por la población del territorio.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsto para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, según la ficha financiera del Plan Estratégico Nacional de la PAC, para Aragón, en la *Intervención 7119. Ayudas LEADER*, asciende a un gasto público total de 55.000.00 euros, para el periodo 2023-2027, correspondiendo 40.000.000€ al FEADER y 15.000.000€ a Fondos Propios.

d) Plan de acción:

Elaboración de una orden de bases reguladoras de estas subvenciones y convocatoria anual mediante orden del Consejo de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

e) Indicadores de resultado relacionados:

- *Población cubierta por estrategias de desarrollo local.*
- *Empleo creado.*

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2022.
Consejero
Joaquín Aurelio Olona Blasco